



## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, a través del Departamento de Seguimiento y Vinculación, adscrito a la Subdirección de Concertación y Seguimiento Operativo, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales recabados serán utilizados para: realizar acciones de vinculación y concertación, prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, traspaso de base de datos con los aliados, para dar atención educativa.

De manera adicional se recabará testimonio fotográfico del quehacer educativo. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para este fin adicional, esta plataforma le permitirá indicarlo o usted puede manifestarlo así a los correos electrónico [ver\\_transcso@inea.gob.mx](mailto:ver_transcso@inea.gob.mx), [ver\\_transasce@inea.gob.mx](mailto:ver_transasce@inea.gob.mx), [ver\\_transse@inea.gob.mx](mailto:ver_transse@inea.gob.mx) y/o [ver\\_transat@inea.gob.mx](mailto:ver_transat@inea.gob.mx).

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que pueda hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <http://ivea.gob.mx/avisos-de-privacidad/> así como en el área correspondiente en las instalaciones del Instituto.



**CERTIFICACION.**- con fundamento en los artículos 12 fracción I, II, XIII, del Decreto de Creación del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, publicado en la Gaceta Oficial No. 43 del Gobierno del Estado de 1 de Marzo de 2000 y, 17° fracción XIV, 27 fracción VI de su Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial No. 49 del Gobierno del Estado de 8 de Marzo de 2002, el presente Convenio de Colaboración Educativa ha quedado registrado con el número de folio 238 a fojas 22 del libro de registro No. 1 de su Unidad de Asuntos Jurídicos.



Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó LIC. LUIS GUICERMO CATALAN SUAREZ

Fecha 14 JULIO 2022

Firma [Handwritten Signature]

Sello. [Handwritten Mark]

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ; REPRESENTADO POR LOS CC. ERNESTO RUIZ GARCÍA Y CARMELA PACHECO AISLADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA CARDIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IVEA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

---

---

## ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 3º, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 69 que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Asimismo, en su artículo 70 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
3. Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

4. Que la educación es uno de los factores que mayor impacto tiene para el desarrollo de las sociedades y de sus habitantes. La educación es necesaria para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, abatir o disminuir las desigualdades económicas y sociales, propiciar la movilidad social de las personas, acceder a mejores niveles de empleo, elevar las condiciones culturales de la población, ampliar las oportunidades de los jóvenes, vigorizar los valores cívicos universales que sustentan las relaciones de las sociedades, el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho, en la búsqueda de una sociedad más justa, equitativa e incluyente. No obstante, la educación de calidad en nuestro país continúa siendo un tema con grandes pendientes que requieren de políticas educativas claras, estrategias y acciones viables y un manejo responsable y transparente de los recursos.

5. Que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Que el desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. Que el crecimiento y el desarrollo surgen cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. Mediante el Método Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), el INEA forma a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva. La educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo del país.

6. Que con fecha 30 de agosto de 2000 el Ejecutivo Federal, a través de varias dependencias, "EL INEA", y el Ejecutivo Estatal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos en el Estado de Veracruz.

7. Que en observancia a la **Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y su Reglamento, publicada en la Gaceta Oficial el día 11 de marzo de 2010 y reformada en noviembre de 2018, y en apego a las sus disposiciones generales de promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con las demás, así como su desarrollo integral e inclusión social con respeto a su dignidad, y los principios que la rigen; y de conformidad a los artículos 3, 4 y 10, y en particular, artículo 22 fracciones

II, X, XI y XIX, y artículo 7, respecto a las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de atención a las personas con discapacidad, fracciones I, IV y V; **"EL IVEA"**, está en la mayor disposición de sumar esfuerzos con otros sectores e Instituciones, públicas o privadas para la atención de las personas con discapacidad, brindando sus servicios gratuitos de alfabetización y educación primaria y secundaria, pero con la firme convicción que toda discapacidad, sin importar su origen y tipo, requiere ser atendida de manera integral, considerando todos los aspectos y necesidades de las personas, pues sólo de esta manera se logrará la verdadera integración de éste sector vulnerado de la población.

8. Que en el contexto actual de la pandemia del COVID-19 que enfrenta la población mundial, donde nuestro país y nuestro estado no están exentos, es urgente, primero, evitar mayor número de contagios y muertes de ciudadanos, y segundo, que la vida económica, política y cultural, en todos los ámbitos y espacios, continúe a fin de evitar la paralización de todas las actividades que forman y sustentan la vida de los mexicanos. Lo cual implica la participación de todos los sectores de la sociedad para enfrentar dicha pandemia con la mayor disposición y solidaridad posibles; en el ámbito de la educación de jóvenes y adultos, es necesario poner al servicio de los sectores más desprotegidos las Tecnologías de Información y Comunicación, poniéndolas al servicio de los más desprotegidos, como son para las personas que se encuentran en rezago educativo. Así como promoviendo y respetando las estrictas medidas de higiene para evitar la proliferación del virus SARS-CoV-2 que provoca el COVID -19.

9. Que en la perspectiva de retomar la recomendación de la UNESCO, de reducir el analfabetismo en el país a una tasa alrededor al 4%, y posteriormente continuar con la tendencia de dicha reducción; el Gobierno Federal se compromete a proporcionar servicios educativos a través de la SEP y el INEA, implementando la estrategia **"Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación"**, la cual brinda atención educativa a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables, como son: la población indígena, los discapacitados, los adultos mayores, las niñas y niños en situación de calle; para abatir el analfabetismo, acreditar y certificar a los educandos en los niveles de primaria y secundaria, que se encuentren en situación de rezago educativo, mediante un modelo educativo basado en la calidad, equidad y pertinencia, satisfaciendo sus necesidades y expectativas, apoyados en la participación interinstitucional y solidaridad social, con un enfoque de mejora continua.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

**I.I.- El Municipio de Chocamán,** es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un presidente, un Síndico y Regidores por Ley necesarios, de conformidad con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.II.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXIV, XLIII y, 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene dentro de sus atribuciones celebrar Convenios y, fomentar la educación, desarrollar programas de alfabetización y procurar el progreso social, en la esfera de su jurisdicción territorial.

**I.III.-** De conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal tiene facultades para suscribir, en unión con el Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Cabildo.

**I.IV.-** Los **CC. ERNESTO RUIZ GARCÍA y CARMELA PACHECO AISLADO,** Presidente Municipal Constitucional y Síndica, respectivamente, acreditan su personalidad con la copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 516 de fecha 28 de diciembre de 2021.

**I.V.-** Su domicilio legal es el ubicado en el Palacio Municipal, en la calle Morelos sin número de la Colonia Centro, C.P. 94160 del Municipio de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.V.I.-** En aras de contribuir con la continuidad educativa de los ciudadanos de su Municipio, educandos o ex educandos de "EL IVEA", manifiesta su interés para que la Plaza o Plazas Comunitarias y espacios tecnológicos existentes en el Municipio, puedan brindar las facilidades para que jóvenes y adultos estudien en éstas la educación Media Superior y Superior en línea, de las Instituciones Educativas Públicas que brindan esta modalidad, aprovechando las Tecnologías de la Información y las Comunicación, contribuyendo así al bienestar individual y colectivo de los ciudadanos del Municipio.

## II. DE "EL IVEA":

**II.I.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero del año 2000 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 43 de fecha 1 de marzo de 2000.

**II.II.** Tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

**II.III.** El **C. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA CARDIEL**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de Veracruz, de fecha primero de diciembre de 2018; y que cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento según lo dispuesto por los artículos 12, fracción II del decreto mencionado y artículo 17, fracción XIV del estatuto orgánico del "IVEA" publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 8 de marzo de 2002.

**II.IV.** Señala para efectos del presente, el domicilio ubicado en avenida Américas número 270, colonia María Esther, C.P. 91030, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

**II.V.** Su Registro Federal de Contribuyentes es IVE000301K80

## III.- "LAS PARTES", de común acuerdo declaran:

**III.I.** Que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración.

**III.II.** Que aceptan y reconocen que, para la celebración de este Convenio, no existe dolo, error, mala fe o vicio que pudiera violar o anular el presente.

**III.III.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Educativa tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL IVEA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, conjuntarán de acuerdo a sus posibilidades técnicas y financieras, sus recursos y esfuerzos en la implementación de acciones y programas de alfabetización y educación básica, en particular, las actividades propias del **"Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación"**, estrategia educativa del Gobierno Federal para atender el Rezago Educativo de personas mayores de 15 años en el Municipio, mediante la instalación de Círculos de Estudio o Plazas Comunitarias, de conformidad con las reglas de operación del INEA vigentes y las que se acuerden en el presente instrumento.

**SEGUNDA. -** Como responsables de dar seguimiento y cumplimiento de las metas del presente Convenio, **"EL IVEA"** designa como enlace a la **C. J. Margarita Villegas Cázares, Subdirectora de Concertación y Seguimiento Operativo**, a nivel central, y a nivel operativo a la **C. Georgina Gasperín Fernández, Coordinadora de Zona de Huatusco, Veracruz**; y por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como enlace al **C. Antonio Gómez Juárez, quien desempeña el cargo Regidor Segundo, encargado de la Comisión de Educación**. Para efectos de la estrategia educativa "Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación" **"EL AYUNTAMIENTO"** y el **"IVEA"** establecerán un grupo operativo para apoyar las actividades que de ella se deriven, el cual estará integrado, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** por el titular de la Dirección de Educación Municipal o Comisión de Educación, o en su caso por quien designe el alcalde; en el caso de **"EL IVEA"** será a través del Coordinador y el personal operativo en la zona.

**TERCERA.-** Que por la actual pandemia que vive el mundo, incluido nuestro país, las actividades se realizarán mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's); por lo tanto, las asesorías educativas podrán ser impartidas en línea o de manera virtual, lo cual compromete a las partes en la promoción y sensibilización de las personas jóvenes y adultas que participen en los programas educativos, a que hagan uso de éstas tecnologías, tanto en las instalaciones de la Coordinación de Zona y Plazas Comunitarias con las que cuente **"EL IVEA"** y de las que proporcione, promueva o concerte con terceros **"EL AYUNTAMIENTO"**, a fin de que los educandos continúen sus estudios de educación básica, en pequeños grupos y de acuerdo a la disponibilidad de los equipos de cómputo y en estricto apego a los protocolos de higiene que acuerden **"LAS PARTES"** para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 que provoca el COVID-19.

**CUARTA. - Son obligaciones de "EL IVEA":**

- a) Operar los servicios educativos conforme lo establecido en las reglas de operación vigentes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA", así como evaluar, efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios y proporcionar los certificados correspondientes a través de sus Coordinaciones de Zona. Además, brindar a los usuarios los servicios gratuitos de educación básica que comprende, la Alfabetización, Primaria y Secundaria, en forma atenta y respetuosa, a través de los Asesores Solidarios u Honoríficos que tenga acreditados para tales efectos.
- b) Capacitar a las personas interesadas en participar en los programas de alfabetización y educación para jóvenes y adultos como Asesores Educativos Honoríficos o Voluntarios que proponga **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- c) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"** en la difusión y promoción de todos los servicios que ofrece **"EL IVEA"**, en especial, las actividades correspondientes al "Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación".
- d) Promover la formación de Círculos de Estudio acorde a las necesidades de las personas con alguna discapacidad, siempre que la misma les permita realizar las actividades académicas, a fin de brindar los servicios de alfabetización, primaria y secundaria para este sector vulnerable.
- e) Coordinar acciones específicas con las diferentes áreas de la administración municipal (Comunicación Social, Participación Ciudadana, DIF Municipal, Registro Civil, Dirección de Educación y Dirección de Desarrollo Social, Instituto Municipal de la Mujer), para promover la incorporación y atención educativa de la población en rezago.
- f) Asesorar y canalizar a educandos a las áreas respectivas del Ayuntamiento (Registro Civil, DIF Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, representación del Instituto Veracruzano de la Juventud, etc.), para la realización de trámites que le lleven a la obtención de información, servicio o insumo que coadyuve a mejorar su calidad de vida y bienestar; por ejemplo, trámite para obtener su acta de nacimiento, diagnóstico y obtención de lentes para personas con deficiencia visual, sillas de ruedas o aparatos ortopédicos para personas con discapacidad motriz, etc.
- g) Participar en la instalación de módulos de información de los servicios educativos que oferta **"EL IVEA"** y que conjuntamente se acuerden con **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- h) Proveer de manera gratuita y oportuna los materiales educativos que el educando debe utilizar para acreditar sus conocimientos.
- i) Llevar a cabo en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, la viabilidad de operar nuevos proyectos de acercamiento con la población para abatir el Rezago Educativo en el Municipio.
- j) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** de los avances de los programas, eventos y servicios que ofrece.

**QUINTA. - Son obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO":**

a) Promocionar por todos los medios de comunicación que considere, los servicios educativos que ofrece "EL IVEA" y en su caso facilitar un censo referente al Rezago Educativo existente en el Municipio.

b) Promover la participación de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento para hacer un solo frente para reducir el analfabetismo y el Rezago Educativo en el municipio, con acciones de:

- **Dirección de Comunicación Social / Dirección de Participación Ciudadana:** apoyos para promoción y difusión, para sensibilizar, motivar e invitar a sus habitantes mayores de 15 años en Rezago Educativo a que se incorporen a los servicios que imparte "EL IVEA".
- **Dirección de Educación y Cultura:** gestión de espacios educativos y acciones de fomento a la cultura, identificación del rezago educativo entre los colaboradores del H. Ayuntamiento para vincularlos al Programa del Buen Juez por su Casa Empieza.
- **Dirección del DIF Municipal:** vincular al IVEA a la población beneficiaria (grupos vulnerables), identificada con necesidades educativas.
- **Dirección del Instituto Municipal de la Mujer:** Apoyo educativo a mujeres vulnerables.
- **Dirección de Desarrollo Social:** gestión de incentivos a fin de motivar a los jóvenes y adultos en atención para mantener su proceso de formación y llegar a la conclusión de la educación básica.

c) Priorizando la atención de la población vulnerable, sensibilizar y canalizar a los Círculos de Estudio de "EL IVEA", **personas con alguna discapacidad** que no sepan leer y escribir o que se encuentren en situación de rezago educativo y que estén en posibilidad de iniciar o concluir su educación básica; brindando, además, dentro de sus posibilidades, todo tipo de apoyo que requieran los educandos de este sector de la población.

d) Identificar a través de las diferentes áreas del Ayuntamiento (Registro Civil, DIF Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Representación del Instituto Veracruzano de la Juventud, etc.), la población en rezago educativo, canalizándolo y brindando todas las facilidades para que participen en los programas educativos de "EL IVEA"; facilitando además la realización de trámites gratuitos para la obtención de información, servicio o insumo, que mejore su calidad de vida, tales como: trámite para obtener su acta de nacimiento, diagnóstico y obtención de lentes para personas con deficiencia visual, sillas de ruedas o aparatos ortopédicos para personas con discapacidad motriz, etc.

e) Fortalecer puntos de encuentro, por conducto de su representante, Círculos de Estudio y otros espacios de atención en todo el Municipio, entre otras actividades de conformidad con las reglas de operación vigentes de "EL IVEA", además de emprender las acciones necesarias para que las personas acudan a recibir los servicios que prestan.

f) Facilitar las condiciones necesarias al personal que labora para "EL AYUNTAMIENTO", en su incorporación a los servicios que ofrece "EL IVEA".

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros. En caso de que las actividades de dicho convenio impliquen la generación y sistematización de la información, transferencia, uso intensivo o relevante de base de datos personales, el responsable de la información, **el Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz**, se obliga a la elaboración de un anexo específico que establezca las reglas de transferencia entre el responsable y el encargado, en el marco de la política pública, programa, estrategia o plataforma a utilizar, así como el contenido detallado de la evaluación de impacto, si así se requiriera, esto con la finalidad de garantizar en todo momento la integridad disponibilidad y confiabilidad de la información, así como su protección contra daño, pérdida, alteración o destrucción, todo lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5, 12, 13, 14, 102, y 179 fracciones VI, VII, XXII de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se anexa, al final, el Aviso de Privacidad Simplificado para la Celebración del presente Convenio de Colaboración.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y su vigencia será hasta el día **30 de noviembre de 2025**, mismo que podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

**OCTAVA.-** El presente Convenio es producto de la buena fe entre las partes y ninguna de ellas podrá relacionar con la otra a su personal en materia laboral. Cada uno de los involucrados mantendrá su relación laboral con quien lo contrató.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones. En tal caso, se entenderá que las partes se encontrarán impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos, materia de este Convenio.

**DÉCIMA.-** Una vez firmado el presente instrumento y en un plazo no mayor a 20 días hábiles, elaborar la agenda de trabajo que conjuntamente acuerden, por los enlaces designados.

Así mismo, derivado de la firma de este Convenio, en caso de que en el área de jurisdicción del Ayuntamiento (Cabecera Municipal y/o Localidades) se instale o se encuentre en funcionamiento una o más Plazas Comunitarias, las mismas se registrarán por las condiciones de operatividad que establezcan las reglas de operación del INEA. Y de ocupar éstos locales o instalaciones rentadas por el Ayuntamiento, éste deberá considerar cubrir dicho gasto hasta la fecha de término de su administración.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



**PRESIDENCIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

**C. ERNESTO RUIZ GARCÍA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**



**SÍNDICO**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

**C. CARMELA PACHECO AISLADO**

**SÍNDICA**

**POR "EL IVEA"**

**C. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA  
CARDIEL**

**DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**CERTIFICACION.**- con fundamento en los artículos 12 fracción I, II, XIII, del Decreto de Creación del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, publicado en la Gaceta Oficial No. 43 del Gobierno del Estado de 1 de Marzo de 2000 y, 17° fracción XIV 27 fracción VI de su Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial No. 49 del Gobierno del Estado de 8 de Marzo de 2002, el presente Convenio de Colaboración Educativa ha quedado registrado con el número de folio 238 a fojas 22 del libro de registro No. 1 de su Unidad de Asuntos Jurídicos.



Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó DR. LUIS GARCERAN OCHOA

Fecha 14 JULIO 2022

Firma [Handwritten Signature]

Sello.

[Handwritten Signature]